444 . 04 . 10 • Calle 40 sur #27 - 77 • Cel. 314 . 812 . 5139 • cyaneventosylogistica@gmail.com • w3.cyanproducciones.com

Medellín, 28 de Octubre de 2015.

Señores:
BENEFICENCIA DE ANTIOQUÍA - BENEDAN
LOTERIA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Ref: Observación al informe de evaluación preliminar, Invitación Pública 005 de 2015.

Respetados Señores:

En relación al Informe de evaluación del proceso de la referencia nos permitimos manifestar que:

CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS, en cumplimiento de los términos establecidos por la Entidad, presentó propuesta para el proceso convocado por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA siendo ésta acorde a lo estipulado en el pliego de la invitación.

No obstante lo anterior, en el informe de evaluación preliminar publicado el día de ayer 27 de octubre de 2015 por la Entidad, se declara como NO HABILTADA nuestra oferta aduciendo que:

> *"el proponente aporta un certificado de Cámara de Comercio en el cual consta como fecha de constitución de la sociedad el 26 de octubre de 2011, por ende el proponente no cumple con lo establecido en el numeral 2.3.8 del pliego de condiciones el cual establece:*
>
> ***2.3.8 Certificaciones de experiencia***
>
> ***Nota. En el caso de los contratos en ejecución, se tendrá en cuenta lo que se tenga ejecutado al momento de la evaluación.***
>
> ***Experiencia General:*** *La Beneficencia de Antioquia, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación."*

Cyan
eventos
logistica

444 . 04 . 10 • Calle 40 sur #27 - 77 • Cel. 314 . 812 . 5139 • cyaneventosylogistica@gmail.com • w3.cyanproducciones.com

Al respecto, cabe resaltar que no existe en las leyes que regulan la contratación artículo alguno que contemple los criterios para exigir un número de años determinado en el tiempo de constitución de las empresas y por tanto es esencial que las Entidades, en uso razonable de su potestad para establecer los requisitos, establezcan las condiciones en promoción de la libre competencia y la libre participación de toda persona natural o jurídica sin que se restrinja con la exigencia de requisitos habilitantes no proporcionales.

Ahora bien, en el entendido que la entidad considera que establecer un tiempo de 5 años de experiencia constituye un requisito proporcional a la contratación, acatamos dicha determinación en concordancia con las normas que en materia contractual se han establecido, y por tanto, NO podrá la Entidad en uso de su facultad discrecional, desconocer las reglas primarias de la contratación y demás pronunciamientos que respecto al tema garanticen que se cumpla con la selección objetiva de los interesados.

Contempla tácitamente el Art 5 ley 1150 de 2007:

> *"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.- Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y **las condiciones de experiencia**, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…" (Resaltado fuera de texto)*

En concordancia con lo expuesto, **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, en virtud de la competencia otorgada por el numeral 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, emitió concepto el pasado 4 de junio de 2015 por medio del cual expone la obligación que le asiste a las Entidades de establecer los requisitos habilitantes de experiencia que estimen adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, siempre que eso no implique por arbitrio restringir la participación en los Procesos de Contratación.

A renglón seguido, el concepto emitido por la máxima autoridad en Contratación remite expresamente al *Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2, Literal 2.5 (Art. 9, #2, literal E. Decreto 1520 de 2013),* que permite a quienes tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años, **acreditar la experiencia a**

Cyan eventos logistica

444 . 04 . 10 • Calle 40 sur #27 - 77 • Cel. 314 . 812 . 5139 • cyaneventosylogistica@gmail.com • w3.cyanproducciones.com

<u>través de sus accionistas, socios o constituyentes, sin que se haga alguna restricción en cuanto a algún proceso de contratación.</u> (Ver concepto adjunto)

De acuerdo a lo anterior, no entendemos el actuar de la Administración en desconocimiento de la experiencia que nuestra Empresa ha demostrado conforme al ordenamiento jurídico expuesto.

Adicionalmente, y en aras de obtener explicación en derecho de lo pretendido por la Entidad, CYAN EVENTOS Y LOGISTICA SAS se permite manifestar que a la fecha se encuentra ejecutando contrato de prestación de servicios logísticos con la Entidad cuyo monto supera la presente contratación debatida y cuyas características y objeto son exactamente para el desarrollo de las mismas actividades de tipo logístico requeridas en la presente contratación. Se informa como prueba la existencia de:

CONTRATO: 055 DE 2015
INCIO: 20 de marzo de 2015
TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2015.
OBJETO: Prestación de servicio logístico para la planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos que realice la dirección comercial de la Beneficencia de Antioquia.
VALOR: $554.000.000
ADICIÓN: $188.000.000
TOTAL: $742.000.000

En razón a lo expuesto NO entendemos la contradicción de la Entidad al acudir a reglas de experiencia diferentes en cada contrato y al establecer condiciones menores para contratos mucho más altos y de igual objeto.

Pareciera entonces que se incurre en actuar contrario a derecho al limitar la participación de oferentes al arbitrio de la Administración que caprichosamente establece condiciones específicas diferentes para contrataciones <u>de iguales características</u>. No podrá la Administración, pese a su discrecionalidad y/o régimen de contratación propio, desconocer las normas generales de la contratación y apartarse de los principios generales del derecho amparados en cualquier marco de contratación ni mucho menos contradecirse en lo ya actuado.

Sobra decir que *La experiencia* es el conocimiento de los proponentes derivado de la participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual, es así como lo establece la ley y como la lógica jurídica de quienes intervienen en los procesos lo acatan en prevención de las consecuencias de un actuar altamente antijurídico.

Por lo anteriormente expuesto, y al tratarse de un informe Preliminar, solicitamos respetuosamente a la BENEFICENCIA

Cyan eventos logistica

DE ANTIOQUIA proceder conforme a Derecho en respeto a las normas del Debido proceso y, en cumplimiento de las normas propias de la Entidad, evaluar la propuesta presentada por CYAN EVENTOS Y LOGISTICA SAS conforme a la acreditación de la experiencia según lo establecido en la ley (*Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2, Literal 2.5),* a través de certificaciones presentadas, la información verificable en el RUP, estados financieros y demás mecanismos que CLARAMENTE prueban la suficiencia del proponente.

CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS estará presto siempre a brindar el mejor servicio en cumplimiento y garantía del desarrollo contractual y los intereses de la Entidad.

Atentos a respuesta positiva.

Cordialmente,

MELBA RODRIGUEZ PEREZ
Jefe Jurídica
Cyan Eventos y Logística SAS.

ANEXO: Concepto Colombia Compra Eficiente. 4 de junio de 2015.

444 . 04 . 10 • Calle 40 sur #27 – 77 • Cel. 314 . 812 . 5139 • cyaneventosylogistica@gmail.com • w3.cyanproducciones.com

Cyan
eventos
logistica